

# SÓLLER

SEMENARIO INDEPENDIENTE

FUNDADOR Y DIRECTOR-PROPIETARIO: D. Juan Marqués Arbona. REDACTOR-JEFE: D. Damián Mayol Alcover. REDACCIÓN y ADMINISTRACIÓN: calle de San Bartolomé n.º 17.-SÓLLER (BALEARES)

## Sección Literaria

### BODA TARDIA

I

—¿Quiere usted, Mónica, que le ayude a cerrar la tienda?

—Gracias, amigo Pablo, no se moleste usted.

Acababan de dar las cinco, y, como estábamos en pleno invierno, comenzaba a anochecer.

El anciano se levantó de la silla en que estaba sentado junto a la estufa, miró tímidamente a Mónica, cogió las maderas destinadas a cerrar el escaparate, y salió a la calle.

En aquel momento caía un terrible chaparrón y se oían a lo lejos los lamentos del mar, que llenaban de tristeza a los habitantes de la pequeña población flamenca.

Una violenta corriente de aire penetró en la tienda, a pesar de las precauciones de Pablo Van Kyde, que, con su carga al brazo, estuvo a punto de resbalar sobre la mojada acera.

—¿Que tiempo tan espantoso!—exclamó Mónica desde el umbral.

Era la dueña de la tienda una mujer de baja estatura, de más de cincuenta años, muy limpia y en extremo hacendosa.

—No tema usted nada—contestó Pablo Van Kyde.—La tempestad es pasajera y pronto se serenará el tiempo. Le aconsejo a usted que se retire, si quiere evitar un enfriamiento.

Pablo cerró el escaparate con la destreza propia del marino, y a los pocos instantes las maderas cubrieron los cristales de la modesta tienda, en la que se leía esta inscripción: «Monica Ouystreham, comercio de lencería.»

Después, enjugándose las mojudas manos con su pañuelo, entró en el establecimiento, cerró la puerta, se dirigió a la trastienda y volvió a sentarse junto a la estufa.

Mónica Ouystreham cogió una copa, y dijo a su amigo:

—Tomará usted un poco de Ginebra.

—Un trago nada más, por no desaharrarla a usted.

II

Pablo Van Kyde y Mónica guardaron algunos instantes de silencio.

—¿Y no piensa usted volver a embarcarse?—dijo la mujer.

—No. Voy a cumplir pronto sesenta años, y creo que he llegado la hora del descanso, después de haber navegado toda la vida. Tengo con que atender a mis necesidades y creo que mi carrera está ya terminada. Me quedo en tierra como un trasto inútil.

## FOLLETÍN (5)

### LUZ DEL SOL

—No, no... Te irías al otro extremo de la casa; yo estaría en algún colegio; tú no vendrías a darme lecciones, ni me llevarías a paseo en coche, ni correrías conmigo por el jardín, ni te ocuparías tanto de mí. Y como mis papás no me quieren, figúrate tú, me moriría de tristeza, sin tener a quien contar mis cosas.

—Y quién ha podido decirte que los papás no te quieren, Gonzalo?

—Me lo ha contado toda una criada... ya sé que mi madre está enferma desde que nací; que sólo a ti querían tener en casa; que mi nacimiento fué una desgracia para ellos, y que apenas nací me alejaron y no me quieren ver apenas: sé que esta antipatía creció cuando supieron que yo era ciego... todo, todo lo sé... ¡ay, Luz!... ¡y si no fuese por tí, y también por la buena Miss, que tanto me cuida, yo me hubiera muerto... Ya ves si tengo motivos de estar triste algunas veces, porque mira, hermanita, como no tengo otra cosa que hacer, ¡pienso, ¡pienso tanto!...

—¡Nada de eso!—exclamó Mónica.

—Además, estoy muy cansado y pronto no serviré para nada.

—Esa resolución—dijo Mónica—será muy del agrado de sus amigos.

—¡Mis amigos!... Cuando uno ha pasado toda la existencia viajando por el mundo, no se tiene amigos en el país natal.

—Está usted en un error. Alguna amistad muy antigua tiene usted aquí.

—¿De veras?—Repuso Pablo con voz temblorosa.—Me hace usted dichoso con esas palabras.

—¡Con qué poca cosa se contenta usted!—exclamó Mónica como arrepentida de haberse excedido en su afectuosa manifestación.

Pablo Van Kyde guardaba silencio y se llevaba la copa a los labios para ocultar su turbación y su timidez verdaderamente infantil.

Tenía algo de cómico la extraña actitud de aquellos dos ancianos.

III

El marino se puso a contemplar el templete de mariscos que bajo una guardabrisa ostentaba su belleza sobre la chimenea.

—Veo—dijo—que conserva usted mi obsequio.

—¡Como todo lo que usted me ha regalado al regresar de sus viajes!

Mónica le enseñó un trozo de marfil que le había traído de China, un cofrecillo procedente de Ceilán, un collar de las islas Marquesas y otros objetos de más ó menos buen gusto y positivo valor.

Pablo Van Kyde se rió de alegría al ver en aquellos regalos el resumen de la historia de sus viajes. Pero cada uno de aquellos presentes exóticos le recordaba una idea fija, y después de haberse reído se enterneció profundamente, sin que tratara de ocultar su emoción.

—¿Tiene usted en verdadera estima esas frioleras?—preguntó el marino a Mónica.

—Sí, amigo Pablo, y por eso las he conservado tan cuidadosamente.

Van Kyde se levantó, contempló el trozo de marfil, y dijo:

—Recuerdo que lo compré cuando hice mi primer viaje. Era entonces muy joven... ¿Cómo iba a dejar de traerla algún recuerdo?

—Mire usted—dijo Mónica, apoderándose del trozo de marfil—mire usted... Lea usted esta etiqueta, donde escribí la fecha en que recibí el regalo. Todos los demás objetos llevan también su fecha correspondiente. Pero no permanezca usted aquí mucho tiempo y parta en seguida para un nuevo viaje.

—Bien sabe Dios que no deseaba alejarme de mi tierra y que siempre regresaba con la idea de no moverme de mi pueblo.

Resuelta a conocer lo que guardaba aquel corazón infantil, para obligarle a hablar, le preguntó:

—Y ¿qué piensas, mi niño? vamos, dímelo todo, todo, y luego, te llevaré a orillas del estanque para que des de comer a los peces de colores, que te aguardarán ya.

—Mira, Luz, pienso que los papás no son buenos para mí, como para ti.

—¿Qué dices, Gonzalo?

—No son buenos, no, porque son injustos. Dime, Luz, ¿qué culpa tengo yo de haber nacido? y ¿qué culpa tengo de ser ciego? parece que me debían tener lástima porque no puedo ver el cielo, las estrellas, la luna, los árboles del parque, las flores del jardín, los peces, los pajaritos y tantas cosas preciosas que hay en el mundo... y no es así; me tienen aquí arrinconado como un trasto inútil; no me besan ni acarician, ni preguntan nunca por mí: es cierto que todos los días voy a saludarlos, pero me dan miedo; mamá no quiere que esté allí ni dos minutos; papá suele darme una moneda para que me compren dulces; pero un beso nunca me lo ha dado. Y eso es lo que yo quisiera... ¿No sería mejor, Luz, que me muriese, y estaría allá arriba con la Virgen, que es tan

—Sí, hay ideas que se tienen toda la vida y no se realizan jamás.

Como arrastrados por una fuerza incansable, los dos viejos se miraron y experimentaron a un mismo tiempo una violenta emoción.

Leían en sus almas respectivas y se adivinaban mutuamente sus pensamientos.

IV

Y no había necesidad de palabras para que se comprendieran. La verdad había penetrado en sus corazones y sus vidas estériles y perdidas desfilaban ante ellos con la angustia de lo irreprochable.

—Mónica—dijo, al fin, Pablo Van Kyde—confieso que la he amado a usted siempre!

—¡Y yo—contestó Mónica—declaro que le he esperado a usted constantemente!

—¡Y hasta ahora no hemos comprendido que nos pertenecíamos el uno al otro! ¡Y yo, bestia de mí, no lo sospeché nunca ni me atreví a decirle a usted jamás que la adoro! ¡Siempre aplazaba mi declaración para mi regreso del siguiente viaje, sin atreverme a dar el paso decisivo! Me embargaba el miedo de una negativa, no sintiéndose quizás digno de usted. Y, sin embargo, permanecía usted libre, no obstante los buenos mozos que solicitaban su mano.

—Si, porque estaba en la creencia de que algún día habría de ser usted mi esposa. ¡Ya ve usted que mi esperanza ha durado toda mi vida!

—¡Es posible! ¡Según eso, habría acogido benévola mi petición!

—¡Ya lo creo!

—¡Si yo lo hubiera sabido!...

Mónica estaba encarnada como la grana y su corazón palpaba con violencia.

—¡Soy una estúpida! ¡Perdone usted mi indiscreción, amigo mío!

—¡A mí es a quien debe usted perdonar! ¡Yo tengo la culpa de todo! Pero no es posible que este amor tan profundo se haya disipado por completo. Nadie se reirá de nosotros cuando conozcan nuestra historia. Nos queda muy poco tiempo de vida y únicamente nos será permitido esperar juntos la muerte. ¡Pues bien, acépteme usted por esposo y terminemos la existencia como dos buenos é inseparables compañeros! Todas las tardes, como hoy, le alhorraré a usted el trabajo de cerrar la tienda.

PAUL CINIISTY.

## Vuyts y nous

S' Ajuntament de Palma desde fa molt de temps com que tenga sa mania de fé trössos, zno'u'troubau, ó «s'òrgano de sa destrucció desarròllat» com diria si vis-

hermosa y tan buena, y con los Angelitos? Allí no seré ciego.

—Disculpa a nuestra madre, Gonzalo, le contesté, lamentando que la indiscreción de la criada hubiese despertado tan tristes ideas en aquella cabecita infantil: mira, es buena, muy buena; pero enfermó, como te han dicho, desde que naciste, y con una enfermedad tan extraña, mi niño, que sólo a mí no detesta: en determinados días no quiere ver ni a papá: concibe antipatías violentas que no puede dominar, y entonces aborrece a los que amaba, hasta que vuelve después, cuando menos lo pensamos, a hablar de ellos, les quiere ver y les muestra su afecto.

—¿Cuándo me llegará el turno?

—No lo sé; pero llegará, Gonzalo, no lo dudes; porque te repito que lo que a mamá le pasa respecto de ti es una especie de manía: entre tanto, ¿quieres oír un consejo para seguirlo?

—Desde luego que sí.

—Pues cuando quieras saber algo ó hablar de los papás lo haces con Miss Lea ó conmigo, que te queremos tanto y que nunca añadiremos una gota de hiel a tus tristezas; pero no dejes a nadie, a nadie en absoluto, ¿gentientes? que te cuente esas cosas ni que

qués un notari de quina oficina vaitx essé escrivint quant era atlòt. Fé despareixer *perque* sí aquell poll tan hermós que feya ombra á sa font y adornava sa plassa d' es teatro; pe' sa mateixa, ó per una rahó consemblant, va deixá s'ombrivól pas-seix de la Rambla com un cap tiñós; de ses murades no'm parlém, qu' allò sí que va 'sser tomá de bòn-de-veres, y jçòsa molt rara casi á gust de tothòm; ara dererament, com un qui plañy lo que resta, l'ha empresa contra sa desgraciada porta de Santa Margalida y ja li ha pegat dues ó tres sempentas fortes que l'han feta tambeletjar. Es milló día pagará 'l *pato* sa font de ses tortugues, ó s'estátua (ó lo que sia) d' en Jaume Ferrer.

Lo mes estrañy qu' hey ha en tot això és que molts d' ets que son partidaris de levá d' es vent á Palma còses veyes, que de rís serveixen segons ells, tenen molt que dí perque s' ha construit una fábrica d' electricidat que modificant es paisatge, ròba poesia á'n es solitari y mervellós *Gorch-Blau*, y s' ha tractat de fé despareixer s' encant de Sóller (fletgiu es femé públich, si vòleu) tapant de vòlta un trós de torrent.

¡Lo que son ets hòmos y lo que son ses seues idèes ó pretensions!...

Un día, no fá molt de temps, digueren uns, d' alt la Sala, qu' eren torts; pòch després varen dí ets mateixos qu' eren mèrleres (de sabis es mudá d' opinió), y quant tot estará entés y aclarit es molt possible no sien ni torts ni mèrleres, sino un aucell qualsevòl qu' haurán volgut que sia ets qui, tenguent sa pella p' es manech, fan aná s' òli allá 'hont vòlen. ¡Ja'u val!

Pero deixém aná això, que poch mos interessa, y aném á lo de sa famosa porta.

¿Es o no és de s' Ajuntament? Aquí gratey, y això es lo primé que s' hauría de posá en clá, á'n es meu poch sebrer. Si es de s' Ajuntament, rès que dí hey tench que fassa d' ella lo que crega que mes convé o lo que li dará gust y gana; pero es poble preten que no 'u és, y jo me'n vaitx amb so poble perque diuen que sa seua veu es sa veu de Deu, sensa aná á cercá sí pod justificá ó nó amb documents ses seues pretensions.

Sempre he sentit dí á'n aquesta porta arreconada, de sa reconada, «sa porta de Santa Margalida»: ydó, més clá aygo. Tothom amb això ja sab de qui és.

Ergo, aquests senós qui tant preocupats van ara amb aquest assumto abusen d' es seu podé, afeiantse amb lo que no los importa y fent ets comptes á casa d' altri. Es drét de propiedad es sagrat, maldeñent n' hi haja de rotjos que diuen qu' es un robo, y per lo mateix ningú més que Santa Margalida, si se porta es seua, té facultats per tenirla ubèrta o tancada, per conservar-la o per tomar-la si li plan.

Això és es meu paré, que no sols no se baraya á bofetades amb so sentit comú, sino que sé ben cèrt qu' está d' acord amb totes ses lleys antigues y modèrnes, derogades y vigents. Per ell ja podreu jutjá voltros qual es s' imparcialidat amb que pás per tot sa rasadora.

JO MATEIX

te diga de nuestros padres lo que no debe decir. Reza todos los días, y pide a la Virgen que termine esta situación violenta, que pase esa manía de la pobre mamá, y entonces todos estaremos contentos, porque ahora, viéndola padecer tanto, no hay tranquilidad ni satisfacción posible en casa.

—Pero Luz, replicó el pobre ciego con aquella lógica infantil que me desconcertó muchas veces; concedo que mamá no me quiera y hasta que me odie...

—¡Eso no, Gonzalo!

—Bueno, pues que no me quiera; pero papá no tiene manías, ni está enfermo, y lo mismo me aleja y me detesta.

—Es que adora a la pobre mamá, Gonzalo, y cree que tu tienes la culpa de sus padecimientos.

—Pero ¿por qué ha de creer lo que no es? ¿Acaso no sabe pensar bien? Yo soy un niño y entiendo todas las cosas que me enseñan, y no haría ni diría nada que fuese tan injusto. Mira, Luz, añadió el pobre niño con un acento de amargura que llegó hasta el fondo de mi alma; yo soy más desgraciado de lo que piensas, porque entiendo más de lo que parece, y como te he dicho, pienso muchísimo y siento también muchísimo. Soy más desgraciado, repito, que los huér-

## Variedades

### El arrebató del sultán de Marruecos

Con motivo de los actuales sucesos de Marruecos, y de la intervención en este imperio africano de las potencias, representadas por Francia y España, un colega inglés, *Pearson's weekly*, recuerda una anécdota de aquel soberano para demostrar su carácter arrebatado.

En cierta ocasión el ministro de Inglaterra, Sir Carlos Euan Smith, tuvo necesidad de hacer por cuenta de su gobierno algunas observaciones al sultán. Este comenzó por contestar con desdén, pero como el diplomático inglés insistiera con energía, furioso el soberano marroquí, exclamó:

—Basta ya. No quiero oírle más. ¿Sabe usted que si se me antoja hago que lo maten á usted ahora mismo?...

—Ya lo sé; pero, ¿sabe V. M. que si lo hiciera no sería sultán de Marruecos ni siquiera una semana más?

El soberano marroquí se levantó colérico, volvió a sentarse y... no insistió más.

### Berlin sin golfos

La capital del imperio alemán es poco menos que una ciudad ideal... por lo que se refiere a la infancia.

No tan solo no existen por Berlin niños vagabundos, ni dedicados a la venta de periódicos, flores, etcétera, sino que si cualquier niño, de paseo ó al ir á la escuela, se permite fumar, por ejemplo, cualquier transunte, aunque se trate de un obrero y el muchacho sea hijo de un potentado, le reprende y le hace tirar el cigarrillo, en la seguridad de que sus padres han de aprobárselo y agradecersele.

Además, la disciplina escolar es muy severa y rígida, casi militar, y cuando á los diez y siete años un muchacho deja los estudios, puede ser un obrero, sobre instruido, dócil y activo, con gusto artístico y hábil.

Casi, casi, como aquí.

Los niños pobres son alimentados y vestidos por cuenta del Ayuntamiento de Berlin, se les somete en las escuelas municipales á una inspección médica eficaz y se les hace tomar un buen baño de ducha cada semana.

### Los orígenes del cinematógrafo

Los chinos, que se atribuyen los descubrimientos más importantes de la civilización occidental, como la pólvora y la imprenta, son los verdaderos precursores del cinematógrafo; los inventores reales de la representación del movimiento, sólo que en vez de representar

fanos, porque tengo padres y no me quieren; vivo desdénado y casi aborrecido en mi propia casa, y para colmo de angustias, Dios al cerrar mis ojos ha dado mucha luz á mi inteligencia, y todo lo entiendo y lo medito en mis largus horas de soledad y fastidio. ¡Si á lo menos fuese toñto!

—Calla, toñtín, le dije acariciándole, no quiero que hables así ni que pienses tonterías. Dios hace bien todo lo que hace: te ha dado talento y penetración poco comunes á tu edad, y si ha negado la luz á tus ojos, El sabra por qué. Es cierto que los papás sin dejar de quererte, créme son algo injustos contigo; pero ¿no me tienes á mí, que te quiero tanto, tanto, y que cuido de tí y de todas tus cosas como si fueses mi hijo?

—Es verdad; pero, mira, tengo también otra pena y esta todavía más grande que la que te he contado.

—Dímela, dímela pronto, exclamé sentando en mis rodillas á aquel filósofo de ocho años, porque quiero perseguir tus tristezas como se persiguen para exterminarlos todos los bichos malos. ¿Qué pena es esa, mi niño?

—No tengo á nadie más que á tí en el mundo, Luz: tú eres para mí todo: mis ojos, mis manos, mi alegría, mi

seres se contentaban con representar las sombras.

Con efecto, las sombras chincscas, llevadas por la China á Alemania á mediados de la centuria décima octava, é importados en Francia por los alemanes al finar el segundo tercio de dicho siglo, se pusieron muy pronto de moda en toda Europa, no sin sufrir un largo eclipse de olvido.

El que dió á conocer primero en Francia esa diversión fué el célebre Seraphin que representó ante la corte de Versalles una serie de escenas compuestas por él mismo, obteniendo un excelente y gran éxito; pero muerto éste, ya nadie se volvió á preocupar de explotar ese negocio hasta 1874 en que hizo una brillante tentativa para resucitarlo un empresario en el Chatelet, y tras varios esfuerzos de él y de sus émulos, el teatro de sombras comenzó á popularizarse desde 1881.

El éxito más grande que se recuerda de este teatro de sombras fué la representación del apropiado *Un viaje á las estrellas*, en 1890.

Poco después Edison inventaba su cinematopio; y se perfeccionó por los hermanos Lumière, convirtiéndose muy pronto en el cinematógrafo, biógrafo, etc., etc., que hoy conocemos, en tales términos que, sólo en Alemania, la industria cinematográfica desde 1895 á la fecha, alcanza un capital de noventa millones de pesetas.

Esperemos ahora que el atractivo de este espectáculo se centuplicará en cuanto se ultime la nueva maravillosa reforma que convierta la acción pantomímica en hablada, dando á las imágenes que se mueven la voz de que carecen. Entonces, con el *cine-lófono* (ó como se le llame), si que puede darse por muerto y enterrado el llamado género chico...

## Actualidades

### Industrias y comunicaciones marítimas

El proyecto de ley para el fomento de las industrias y comunicaciones marítimas nacionales, leído el viernes de la anterior semana en el Congreso por el ministro de Fomento, Sr. González Besada, comprende cinco partes principales: La primera, dedicada á la navegación; la segunda, á la construcción naval; la tercera, á la pesca marítima; la cuarta, á los procedimientos que deben seguirse en el cumplimiento de la ley, y la quinta, á las definiciones necesarias para su aplicación.

En la primera se exime á los navieros nacionales de toda clase de impuestos y derechos del Estado, excepto los arancelarios; se suprimen el impuesto de transporte terrestre para la exportación directa de productos nacionales con bandera española en determinadas navegaciones y buques, el de transporte marítimo al embarque ó carga, en analogía de condiciones, y en su totalidad dicho impuesto para el tráfico de cabotaje nacional. Este se hace exclusivo para buques de construcción nacional, dentro de cinco años, estableciéndose el procedimiento para llegar á esa exclusiva progresivamente. También se hace de exclusiva construcción nacional el material dedicado al servicio de puertos.

Se conceden además primas á la navegación, que oscilan entre 0,60 pesetas y una por tonelada y 1.000 millas navegadas, según la velocidad del buque, para determinados tráficos, comprendidos en un cuadro especial en que se agrupan y clasifican diversas navegaciones al Brasil, al Uruguay, á la Argentina, á Inglaterra, al Báltico, al Adriático, al Mar Negro, á Argelia y á los Estados Unidos.

A continuación se fijan las bases con arreglo á las cuales deben establecerse, organizarse y desarrollarse las comunicaciones marítimas rápidas y regulares de España, que se dividen á su vez en dos clases, contenidas en otros dos cuadros anexos á la ley. En el primero se incluyen todos los servicios transatlánticos á África, América, Asia y Oceanía; en el segundo, los de Canarias, Baleares y costa Norte y Noroeste de África.

Para mayor eficacia de las primas á la navegación y de las subvenciones á comunicaciones marítimas regulares, se dictan al final de esta primera parte de la ley varias reglas conducentes á la buena organización de los transportes marítimos y terrestres: á la de los puertos, procurando el libre desarrollo de sus iniciativas mediante una mayor autonomía administrativa, á la simplificación de los reglamentos de practica y amarraje y abaratamiento de sus tarifas; á la reducción de trámites de abanderamiento, inscripción, registro, despacho de

buques, etc., y á la concesión de toda clase de facilidades al tráfico marítimo, mediante las necesarias reformas en la legislación vigente.

En la segunda parte, dedicada á la construcción naval, se exime también á los constructores nacionales de buques de toda clase de impuestos, excepto los arancelarios; se mantiene la devolución de los derechos arancelarios del material para la construcción de máquinas y calderas, y á la construcción de cascos, que ha de satisfacer los derechos arancelarios por el material que introduzca se le otorgan primas por tonelada de arqueo en proporción á la clase y velocidad del buque.

En la parte tercera, dedicada á la pesca marítima, además de eximir esta industria nacional de impuestos análogos á los condonados á los navieros y constructores, se hace exclusiva dicha industria, en el litoral, para los buques de bandera y construcción nacionales, se concede la exención arancelaria á los productos de la pesca de gran altura, verificada por españoles en mares libres del Norte y Noroeste de África, y se conceden primas por tonelada de arqueo á los buques que ejerzan esa pesca en determinadas condiciones durante los cinco primeros años de duración de la ley.

Los preceptos generales de esta ley regirán durante diez años, excepto los que se refieren á las comunicaciones marítimas regulares, que podrán regir hasta veinte años.

Por último, en la parte cuarta, dedicada á procedimientos, se crea una Comisión especial formada por representantes de las más importantes entidades interesadas en las industrias marítimas, á la cual se le encarga la redacción de los reglamentos necesarios para la aplicación de la ley y la proposición de cuantas reformas ésta ordena y que deberán llevarse á la práctica antes de cumplirse el primer año desde la promulgación de la ley en la Gaceta.

### Las plagas del campo y los animales útiles á la agricultura

Este proyecto de Fomento se desenvuelve en cuatro capítulos, integrados por un total de 96 artículos.

Conságrase el primero de aquéllos á disposiciones generales relativas á la vigilancia de los campos, tratamientos de los focos originarios de la plaga y medidas de prevención y extinción. Encomiéndase la vigilancia á una Junta local presidida por el alcalde y de la cual forman parte el maestro, uno de los médicos titulares y dos mayores contribuyentes y otros dos individuos.

Los individuos de esta Junta y todos los ciudadanos están obligados á denunciar la existencia de focos de infección de que tengan conocimiento. Conocida por la Junta, adoptará las medidas que crea oportunas, y en el término de tres días deberá dar conocimiento al Consejo provincial, el cual determinará el plan y el presupuesto de extinción. Se invitará al dueño del radio ó predios invadidos á realizar los trabajos que se hubieren acordado, y si se niega á ello y previa la declaración de utilidad y formación de un presupuesto de indemnización por la Junta local, se ocuparán los predios para realizar los trabajos por cuenta del propietario ó colono. En caso de oposición á ese presupuesto, resolverá el ministro. Si alguna entidad agrícola quiere encargarse, de acuerdo con el propietario, de los trabajos, puede hacerlo.

Los jefes de Fomento darán cuenta al ministro de la presentación de cada plaga y del curso de los trabajos para su extinción.

Para los gastos que ocasione aquélla se autoriza á cada Consejo para crear un fondo consistente en el 0,50 por 100 de la riqueza rústica, imponible en cada término. Las indemnizaciones del personal técnico se abonarán con cargo al presupuesto del ministerio de Fomento.

El capítulo segundo comprende las medidas relativas á la prevención y extinción de la floxera, declarando esta plaga calamidad pública y creando como organismos para combatirla la Comisión central, formada por la Junta consultiva agronómica y la Sección de Agricultura y Ganadería del Consejo Superior de la producción y del comercio; Comisiones provinciales, que lo son los Consejos creados por el Real decreto de 17 de Mayo último, y Comisión local, constituida por la Junta de defensa.

Se dividen las provincias del reino en floxeradas y no floxeradas, correspondiendo al ministerio aquella declaración, y se sujetan á minuciosas prescripciones la exportación y circulación de productos de las provincias floxeradas y la de

las vides americanas, de las cuales se creará un vivero en todas las provincias.

Las Diputaciones provinciales consignarán en sus presupuestos y con carácter obligatorio, una peseta por hectárea para atender á los gastos que motive la lucha contra la floxera. Las plantaciones nuevas estarán exentas del pago de contribución durante cuatro años, y cuando se trate de árboles frutales, olivos, almendros, algarrobos, etc., etc., la exención se proroga hasta diez años.

Comprende el capítulo tercero lo relativo á la defensa contra la langosta y á las medidas para su extinción, determinando el procedimiento para las campañas extintivas de este peligroso insecto, encomendándose la vigilancia de los predios á las Juntas locales, quienes formarán minuciosa relación de las hectáreas infectadas.

Para atender á los gastos de extinción se gravará la riqueza rústica en un tanto por ciento, que no podrá exceder del dos, del líquido imponible en las cuotas de la territorial y del diez en las de industrial, y sólo en el caso de que estas cantidades se estimaran insuficientes, se pediría un crédito extraordinario.

Todas las prevenciones del proyecto tienen su adecuada sanción penal en las multas que se imponen, multas que oscilan de 25 á 300 pesetas y de 50 á 500, según los casos, multas aplicables también á todas las compañías de transporte cuando omitan el cumplimiento de las prescripciones relativas á la circulación de mercancías á que se refiere la ley.

En el capítulo 4.º se faculta á los Consejos provinciales para disponer de los sobrantes, empleándolos en la satisfacción de las necesidades que consideren más urgentes.

## Crónica Palmesana

Palma 31 Enero

Palma, como Montpellier, Barcelona, Valencia, Zaragoza y otras poblaciones ha querido organizar algunos actos para conmemorar el centenario del natalicio del Rey D. Jaime I el Conquistador.

La Diputación, hace algún tiempo acordó imprimir la crónica de la conquista de Mallorca escrita por el propio rey D. Jaime; la Junta provincial de Monumentos organiza una velada literaria, que revestirá mucha importancia y que se celebrará el día 9; y el Ayuntamiento en la sesión del miércoles, acordó autorizar al Alcalde para que este lleve á cabo lo que crea por conveniente para la conmemoración del hecho histórico.

Se hizo en esta forma con el objeto de evitar la oposición que algunos concejales hacían al programa concebido por el Alcalde. ¿Cuál es este programa? Véase á grandes rasgos: Por la mañana del domingo día 2 de Febrero, diana por varias músicas; á la una de la tarde, después de la función religiosa que se celebrará en la Catedral, en la Casa Consistorial habrá recepción popular que estará presidida por los Alcaldes de Palma, Manacor é Inca y por el retrato del Rey don Jaime. Terminada la recepción, se celebrará un banquete, á escote, entre los concejales y Alcaldes de los Ayuntamientos de Mallorca. Esta recepción será anunciada con repique *d' en Figuera*. Después del banquete, á las 5 y media, procesión cívica, de las Casas Consistoriales á la Catedral, que estará compuesta por los concejales y Alcaldes de Palma y los pueblos, de los maceros, de la guardia municipal, de ministriles, llevándose el pendón del Rey D. Jaime á la que le dará escolta un piquete de infantería.

Al entrar la procesión en la Catedral, el órgano tocará la marcha real hasta que el pendón régio llegue al presbiterio y después se continuará la función religiosa. Por la noche, función de gala en el teatro Principal.

Se nos asegura, que al explicar el Alcalde este programa en la Comisión de Fomento dijo que no estaba conforme con él, pues que ello parecía el programa de festejos de *La alegría de la huerta*. La frase ha tenido aceptación y corre de boca en boca.

¡Ojalá se sepa revestir de seriedad dichas fiestas para que no muevan á risa, pues de ser así, mejor hubiera sido no organizarlas!

Se conoce que los empresarios teatrales no duermen. Han sabido que lo del centenario de la Conquista está en el orden del día. En el Principal, función de gala y en el Lírico, otra función, también de gala, aunque no sea oficial. Pero esta función promete atraer concurrencia. La compañía *Alegría* va á representar unos cuantos episodios de la Conquista de Mallorca por el Rey D. Jaime.

Al efecto, la pantomina que se proyecta está dividida en varios cuadros. En el primero se representan unas fiestas árabes en Palma, que son interrumpidas

por un mensajero que dice que las huestes cristianas van á apoderarse de la ciudad; el segundo cuadro, es la muerte de los hermanos Moncada en Santa Ponsa y la lucha que allí se entabla entre moros y cristianos. El tercer cuadro es la comida de D. Jaime en Bendinat y la aparición de San Jorge al Rey que le induce á conquistar á Palma y el último cuadro, es el asalto de la ciudad por las huestes cristianas por la puerta de Santa Margarita.

Por lo que llevamos dicho se comprenderá que el asunto está habilmente concebido para entretener al público. Se ha pintado una decoración, que representa la antigua puerta de *Benalcofar*, conforme á un diseño que ha hecho el cronista de la ciudad y reino D. Benito Pons.

Después que hubo terminado la sesión que ayer celebró el Ayuntamiento, se presentó un recurso de alzada interpuesto por un vecino de Palma en contra del acuerdo de la corporación municipal, tomado el miércoles, por el que se concedió un voto de confianza al Alcalde para que organizara lo que estimara conveniente para conmemorar el VII centenario del natalicio del Rey D. Jaime.

Se asegura que el recurso de referencia es inspirado por los que son partidarios del derribo de la puerta de Santa Margarita, los cuales se sienten molestados porque el Alcalde no ejecutó el acuerdo del derribo, amparándose en la Real orden de 17 de julio de 1903, por la que, según opinión del Sr. Rosselló y Cazador no puede ejecutarse acuerdo municipal alguno, que esté pendiente de recursos.

En virtud de esta R. O. invocada por el Alcalde, si este quiere ser consecuente debe suspender el usar del voto de confianza que le ha concedido el Ayuntamiento para organizar fiestas con motivo del centenario.

Por cuyo motivo hay quien pregunta y dice: ¿Habrá festejos? El cronista puede decir que en la Casa Consistorial continúan montándose la tribuna y preparándose ciertos útiles que se han de emplear para el desarrollo del programa que ya llevamos expuesto.

Durante la mañana de ayer cayó sobre esta ciudad una ligera granizada. La temperatura fué muy fría. Sopló viento huracanado á las primeras horas y el mar se embraveció, por cuyo motivo suspendieron la salida para Barcelona, Argel y Mahón, los vapores que estaban preparados para efectuar dichos viajes.

Notas finales.

—Por el Rectorado de la Universidad de Barcelona ha sido propuesto, en virtud de concurso, para ocupar la escuela de niños de Fornalutx, D. Andrés Andreu Bauzá.

—Se encuentran enfermos de algún cuidado el Director del Instituto D. Antonio Mestres y el médico D. Francisco Sancho.

—Se ha constituido en Palma un Sindicato de escribientes. Su primer acto se dice será aumento de sueldo.

—El conocido pintor D. Francisco Rosselló ha sido nombrado auxiliar interino de la Escuela de Artes é Industrias de esta ciudad.

—Nuestro paisano el periodista D. Rafael Ballester ha ganado en Madrid, después de brillantes ejercicios, el premio extraordinario de la Facultad de Filosofía y Letras.—X

## Tribuna Pública

### P. ¿Vacío ó vacio?...

R. Yo vacío, y no yo vacío.

Forzosamente obligados á contestar, ya que el silencio en semejantes circunstancias revelaría falta de donador, protestamos ante la faz de todo el mundo que nuestro único móvil es ventilar la cuestión propuesta y no entablar querrela personal con nadie.

Seamos concretos y concisos y, sin más preámbulos, digamos que la discusión versa sobre el verbo *vaciar* en sus tiempos primitivos y no sobre el adjetivo *vacío*, cuya recta pronunciación indefectiblemente todos observan.

Leído el artículo de la «Tribuna Pública» del sábado, hemos notado algunos lamentables dislates, que importa insertar, antes de que expongamos la demandada teoría de ciertos verbos terminados en *iar*, harto sabida por los lectores del SOLLER, pues la mayoría de las Gramáticas, de conformidad con la de la Real Academia, no la omiten.

El autor pretende aleccionarnos sobre *Prosodia*, acudiendo para confirmar su aserto á la regla que trata del acento ortográfico, (extravío manifiesto) y para ello la copia con toda escrupulosidad. Dicha regla trata del acento ortográfico,

una vez resuelta, por otra parte, la cuestión del acento prosódico; para convenirse de ello puede cualquiera leer la regla citada por él, que dice: «Las voces llanas (ó sea las que llevan acento prosódico en la penúltima sílaba) terminadas en dos vocales se acentuarán ortográficamente se ha de entender pues ya, de por supuesto, llevan el acento prosódico, al llamarlas voces llanas) etc. etc...»

Este es el verdadero sentido de la regla. Y al entender, el Sr. Ferrer, que se trata en esta regla del acento prosódico, y que por consiguiente por esta misma regla se decide á su favor la cuestión debatida, á saber: si el presente de indicativo es vacío ó vacio, da palmaria prueba de querer inutilizar toda su labor y todos sus argumentos, quedando por lo tanto, sin solución dicha dificultad ortológica.

El calificar de *abstractas y vagas* nuestras apreciaciones sobre la verdadera pronunciación de la forma verbal vacío, carece de fundamento, pues hasta el presente ni siquiera hemos quitado un ápice de la teoría de la Gramática de G. M. Bruño, que canta en el n.º 231 lo siguiente:

231. De los verbos terminados en *iar* unos diptongan la *i* radical con la vocal siguiente; de *vaciar* se dice *vacio* y no *vacío*; de *copiar*, *copio* y no *copío*; y otros no la diptongan: de *enviar*, se dice *envío* y no *envio*.

No es opinión particular la que expone de un modo tan explícito el Sr. Bruño, sino la regla que impone la misma Real Academia. Probemoslo. Corría el año 1906 cuando salió á luz un tratado de (atienda bien el lector) Ortología Clásica, obra excelentísima por demás, y en la página 34 dice así: «Hay algunos verbos que deben conjugarse siempre con diptongo, aunque alguien crea lo contrario y son los siguientes:

afiliar, agriarse, ansiar, atrofiarse, auxiliár, conciliar, espaciár, paliar, expatriar, repatriar, radiar, rumiar y vaciar. Se dirá, pues, affilio, ansio, concilio, repatrio, rúmio, vacío; y no affiío, ansío, vacío etc...»

¿Qué tal, ¿se acomoda á nuestro oído catalán toda esa letanía?...»

Es el primero y único texto elemental de esta parte de la Gramática (Ortología) que todos deben conocer, según ha declarado la Real Academia. Su meritísimo autor es D. Felipe Robles Dégano «Creo que desde luego puede afirmarse que gracias á esta obra, capital en la materia, dejará de ser un laberinto la teoría de la recta pronunciación de nuestra lengua, como todavía lo era, á pesar de los beneméritos y muchas veces afortunados esfuerzos de Sicilia, Bello y los tratadistas que les han sucedido» Palabras del Sr. Menéndez y Pelayo, encomiando la obra del Sr. Felipe Robles Dégano.

La «Ortología Clásica» es además declarada útil para servir de texto en las Escuelas Normales por R. O. de 8 de Junio de 1906.

Dado el caso de no convencerse aún con tan poderosas razones, consúltese el Diccionario de la Real Academia y en los vocablos *vaciar* y *vaciadero* se hallará la recta pronunciación de la forma verbal debatida.

Indudablemente, que, si á las personalidades distinguidas en el mundo científico, mencionadas en el escrito aludido, el Sr. Ferrer les hubiese expuesto claramente su duda acerca del vocablo en su forma verbal, y que, como consecuencia de ello sus nombres tenían que figurar como mantenedores de la teoría expuesta para refutar el n.º 231, no solamente no le habrían aconsejado subir á la casi siempre comprometedorá cima de la «Tribuna Pública» sino que le hubieran declarado que la verdad estaba de nuestra parte.

¿Acaso no hay en Sóller personas notables por su saber tales como el venerando sacerdote D. José Rullán, historiador patrio y erudito pensador y otros señores competentes, al corriente de las cuestiones escolares, quienes le hubieran esclarecido sobre una voz tan repetida en siempre sus dos conceptos de adjetivo y verbo?

Sigamos, pues, bien por el recto camino del saber y así no treparemos por la escabrosa senda del error ni de la ignorancia.

Digamos: ¡Yo vacío lo que no está vacío! y asunto concluido.

S. COSTA Y BOVER.

## Crónica Local

Teniendo en cuenta la mayor demanda de fruto que se viene notando y con el fin de dar las posibles facilidades pa-

ra la exportación, la compañía «Marítima Sollerense» ha acordado que el vapor «Villa de Sóller» realice nuevamente sus tres viajes mensuales entre Sóller, Barcelona y Cete, con arreglo al antiguo itinerario, continuando este en vigor mientras las circunstancias lo demanden. Dicho itinerario va inserto en la cuarta página del presente número.

El domingo último tuvo lugar en la Casa Consistorial el acto de proceder al alistamiento de los mozos del reemplazo del corriente año.

El próximo domingo día 9 se procederá al sorteo de los mozos comprendidos en dicho alistamiento.

En la mañana del jueves llegó á nuestro puerto el vapor «Villa de Sóller», con procedencia de Cete y Barcelona, siendo portador de variados efectos. La travesía fué algo penosa á causa del temporal que halló en el camino.

Dicho buque saldrá para los mismos puntos esta noche á la hora de costumbre.

Durante estos días algunos individuos de la brigada municipal vienen practicando la plantación de olmos en la calle del Príncipe y plaza de la Constitución.

A principios de semana la Alcaldía publicó un bando recordando el artículo 582 de las Ordenanzas Municipales, por el que se prohíbe el rebusco, vulgo *espigolades* en las fincas rústicas de este término sin expresa autorización del dueño ó colono de la finca.

Lo prescrito en dicho artículo va encaminado á evitar los abusos que se cometen en el rebusco de aceitunas, y serán castigados los contraventores con todo el rigor de la ley.

Con destino al mercado francés han sido hoy embarcadas en el vapor «Villa de Sóller», importantes cantidades de naranjas y limones.

A pesar de las demandas observadas los precios se mantienen bajos: á 5 pesetas la carga de naranjas y á 8 pesetas la de limones.

El tiempo que ha reinado durante esta semana no ha sido tan templado como en las anteriores.

El miércoles por la noche la temperatura experimentó una notable baja y al siguiente día aparecieron cubiertos de nieve el Puig Mayor y las montañas más altas del Teix. Desde entonces el frío es más intenso, y contribuyen grandemente á ello las heladas que caen durante la noche.

Mañana empezarán los bailes de máscaras en los salones de la «Defensora Sollerense» y «Can Domingo».

A ellos hemos sido invitados. Agradecemos á la «Juventud Sollerense» la atención con nosotros tenida.

**TARJETAS POSTALES**

Se ha recibido un variado surtido en la tienda «La Sinceridad» San Bartolomé, 17.

**ORDENANZAS MUNICIPALES**

mientras esté funcionando la maquinaria: todo trabajo de agilidad, equilibrio, fuerza ó dislocación ú otro cualquier trabajo ejecutado en espectáculo, salvo respecto de este último caso las disposiciones de la autoridad gubernativa, quien podrá dispensarlo según el trabajo y las condiciones del menor.

Art. 100. Se concederán dos horas diarias, por lo menos, no computables entre las del trabajo, para instrucción primaria y religiosa á los menores de 14 años.

Art. 101. No se permitirá el trabajo á las mujeres durante las tres semanas posteriores al alumbramiento.

Cuando se solicite por causa de próximo alumbramiento, por una obrera el cese, se la reservará el puesto hasta tres semanas después del alumbramiento.

Las mujeres que tengan niños, en el período de lactancia, tendrán una hora al día, dentro de las de trabajo, para dar

**Sección Necrológica**

Nuestro apreciable amigo el Dr. don Emilio Conte ha pasado por el duro trance de ver desaparecer del mundo de los vivos á su encantadora hijita Antonia, niña de 22 meses de edad, que era la alegría de la familia.

La muerte ocurrió el jueves por la mañana después de penosa enfermedad.

La conducción del cadáver al cementerio se efectuó á las siete y media de la noche del mismo día y al acto asistió gran concurrencia, prueba de las numerosas amistades con que aquí cuenta la familia Conte.

Sirva de lenitivo al Dr. Conte, esposa y demás familia, justamente apesadumbrados por tan sensible pérdida, la seguridad de que tienen en el Cielo un ángel que intercederá por ellos.

**EN EL AYUNTAMIENTO**

Señal del día 11 Enero 1908

La presidió el Alcalde D. Ramon Escalas y asistieron á ella los Concejales señores Rotger, Castañer Arbona, Forteza y Colom.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó conceder á D. Jaime Castañer y Castañer, el permiso solicitado para abrir una ventana y agrandar otra en el primer piso de la casa n.º 12 de la calle de Moragues.

Se dió cuenta de una instancia promovida por el Presidente de la sociedad «Eléctrica Sollerense», recabando la correspondiente autorización por los soportes con palomillas clavados en los edificios públicos, tales como las Casas Consistoriales, Casa del Hospicio y escuela de niños del «Seller». Además manifiesta que tiene necesidad de colocar un soporte con palomillas en la casa n.º 17 de la calle de Vives, el cual ha de estar clavado á la pared medianera de dicha casa con el Matadero, para sostener los cables conductores de la electricidad y teléfono, cuyos cables han de atravesar dicha pared para entrar en la referida casa y como también clavar igualmente en la misma pared tres soportes con aisladores para los hilos del para-rayos; para todo lo cual pide la venia de este Ayuntamiento, previo las restricciones que tenga á bien imponer.

Enterada la Corporación y persistiendo en su propósito de dar facilidades para la instalación de la electricidad en Sóller, acordó conceder las autorizaciones pedidas en la solicitud, pero con el bien entendido de que nunca ni en ninguna ocasión prescriba el derecho de este Ayuntamiento de revocar y dejar sin efecto estas autorizaciones, siendo de cargo de la sociedad «Eléctrica Sollerense» ó de quien sus derechos tenga, los gastos que por este motivo se ocasionen.

Se acordó satisfacer, con cargo al capítulo de imprevistos, á D. Matías Moner 5 pesetas, por componer el reloj de caja de la sala capitular.

Dióse cuenta de la liquidación del presupuesto del ejercicio de 1907 y demás justificantes que la acompañan, como igualmente de las relaciones de las cantidades que quedan pendientes de cobro y pago, cuyas partidas, debidamente relacionadas, se incorporan á los respectivos capítulos y artículos del presupuesto del ejercicio corriente, viniendo con las partidas consignadas en este, á formar el refundido para este año, que también con la

el pecho á sus hijos. Esta hora, dividida en dos períodos de treinta minutos, aprovechables, uno por la mañana y otro por la tarde, la utilizarán las madres cuando lo juzguen conveniente, sin más trámite que participar al director de los trabajos y al entrar en ellos, la hora que hubieren escogido. No será en manera alguna descontable, para el efecto de cobro de jornales la hora destinada á lactancia. (L. 13 Marzo de 1900.)

**CAPÍTULO VI**

**De la seguridad personal, vía pública y tránsito público, perros y otros animales, vacas de leche, carruajes y caballerías**

Art. 102. Se prohíbe colocar puestos de venta ó mercancías ú otros objetos en las calles, plazas y demás sitios de la vía pública, sin permiso especial del Alcalde. Los puestos serán siempre móviles y no podrán impedir nunca la libre circulación.

Art. 103. Queda también prohibido establecer ó colocar sobre la vía pública depósitos de materiales, estiércol, escombros y demás objetos que impidan el libre tránsito de las personas, caballe-

liquidación se acompaña. Examinados por la Corporación los expresados documentos y encontrándolos ajustados al R. D. de 21 de Marzo y R. O. circular de 18 de Abril de 1905, se acordó aprobarlos.

No habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión.

**CULTOS SAGRADOS**

En la iglesia parroquial.—Al anocheecer se cantarán solemnes completas.

Mañana domingo, día 2.—Se celebrará la fiesta con que la Congregación de Madres Cristianas obsequia á la Virgen María en el misterio de su Purificación. A las siete y media, Misa de comunión general para las Asociadas.—A las nueve y media, después de Tercia, se verificará la bendición y distribución de candelas con la procesión de costumbre: acto seguido se cantará la Misa mayor con música, ocupando el púlpito el Reverendo Sr. Cura Arcipreste.—A la tarde, después de la explicación del Catecismo, tendrá lugar el primer ejercicio de la devoción de los Siete Domingos en honor de S. José.—Al anocheecer, se cantarán vísperas y completas, celebrándose después el ejercicio mensual propio de la Congregación, con plática por D. Ramon Colom, Pbro.

Función religiosa para celebrar el VII centenario del natalicio del gran Rey Jaime I.

Después de la Misa mayor, se cantará un solemne Te-Deum, durante el cual habrá repique general de campanas.

Por la noche, terminado el ejercicio anteriormente indicado, se repetirá el repique general y se expondrá la Veracruz, cantándose enseguida el Benedictus por la música de capilla alternando con el coro; y después de la procesión, que tendrá lugar por el interior del templo, se dará la bendición á los fieles con la sagrada Reliquia.

Lunes, día 3.—Después de la Misa mayor, se verificará la bendición de panes y frutos, propia del día de S. Blas.

En la iglesia de San Francisco.—Mañana domingo, á las cuatro de la tarde, se continuará la devoción de los trece domingos en obsequio de S. Antonio de Padua, con exposición de S. D. M.

**Registro Civil**

**NACIMIENTOS**

Varones.—3. Hembras 2.—Total 5

**MATRIMONIOS**

Ninguno.

**DEFUNCIONES**

Día 27.—Catalina Bisbal Serra, de 33 años, casada, m.ª 40.

Día 30.—Antonia Conte Pomar, de 22 meses, calle del Hospicio, n.º 10.

Día 1.º de Febrero.—Nicolás Pons Mayol, de 3 años, calle de la Luna, n.º 121.

Se vende una casa con corral situada en el ensanche del Seller, de reciente construcción. En esta imprenta darán informes.

rias y carruajes, que puedan causar daño á los transeúntes ó que ensucien y afean las calles, plazas y paseos.

Cuando por necesidad, y con autorización del Alcalde se dejasen sobre la vía pública dichos depósitos ú objetos, los dueños ó encargados de los mismos los harán desaparecer de la vía pública en el término prudencial que la citada autoridad señale, según los casos.

Art. 104. Nadie podrá arrojar á la vía pública aguas, orines, despojos, basuras ú otros efectos que puedan herir ó causar daño á personas y animales, ó que puedan obstruir las bocas-madres del alcantarillado.

Art. 105. No se podrán abrir pozos, ni ejecutar excavaciones en las calles, plazas y paseos, cualquiera que sea su objeto, sin permiso del Alcalde y con obligación de cerrarlos ó cercarlos durante la noche para evitar todo peligro á los transeúntes.

Art. 106. Ningún vecino podrá tener en los parajes exteriores de su morada sobre la calle ó vía pública, objetos de cualquier clase que sean, cuya caída amenace que pueda causar daño á los transeúntes.

Art. 107. Se prohíbe poner tiestos en balcones, ventanas, aleros, caballetes de



**LA NIÑA ANTONIA CONTE Y POMAR VOLÓ AL CIELO**

A LAS ONCE Y MEDIA DE LA MAÑANA DEL DÍA 30 DE ENERO DE 1908

**A LA EDAD DE 22 MESES**

Sus desconsolados padres D. Emilio Conte y D.ª Catalina Pomar, hermano, hermana, abuelos y demás parientes, participan á sus amigos y conocidos tan infausta nueva y les ruegan pidan á Dios les consuele en su aflicción.

**FRANCISCO ROIG**  
**PUEBLA LARGA (Provincia de Valencia)**

*Exportación Naranjas. Vagones á Granel*

**PRECIOS CORRIENTES SIN COMPROMISO**

Naranja á granel de 120 á 190 Kg. millar á 3 reales arroba sobre el árbol	
„ á „ sangina redonda	á 6½ „ „ el „
„ á „ sanguina ovale	á 8½ „ „ el „
Cajas mandarinas 420 frutas	50 m <sup>2</sup> 8'75
„ „ 420 „	55 m <sup>2</sup> 10'25
„ „ 420 „	60 m <sup>2</sup> 13'00

ESTACION P. LARGA

Telegramas: Roig. Puebla Larga.

**EL GAS**

En cumplimiento de lo que previene el artículo 15 de los Estatutos por que se rige esta sociedad, la Junta de Gobierno de la misma ha acordado convocar á la General Ordinaria para el día nueve de Febrero próximo, á las once de la mañana, en el local que ocupan las oficinas de la Asociación calle de Buen Año n.º 6.

Y á tenor de lo que previene el artículo 20 de dichos Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones con veinte y cuatro horas de anticipación á la señalada, en las oficinas de esta sociedad, y recojer al mismo tiempo su correspondiente papeleta de asistencia.

Sóller 23 de Enero de 1908.—El Director Gerente, F. Crespi Morell.

**MARITIMA SOLLERENSE**

En cumplimiento de lo que previenen los artículos 18 y 19 de los Estatutos de esta sociedad, se convoca á Junta General ordinaria para el domingo 16 del actual, á las cinco de la tarde, en el local que ocupan las oficinas de la Compañía, calle del Príncipe n.º 24, debiendo los accionistas, para asistir á ella, depositar en dichas oficinas por lo menos con veinte y cuatro horas de anticipación sus acciones y recoger la correspondiente papeleta de entrada.

Sóller 1.º de Febrero de 1908.—El Presidente, Guillermo Colom.

tejadados ó tablas colocadas entre dos balcones, de modo que salgan al exterior de las fachadas: permitiéndose solamente colocar macetas en la parte interior de balcones y ventanas, sin rebasar la parte exterior de la fachada de casa ó edificio. No se podrán regar las macetas antes de las doce de la noche en verano y antes de las once en las demás estaciones, á menos que se rieguen en el interior de la habitación; y en ningún caso será permitido regar hasta el punto que se derrame el agua hasta la calle.

Art. 108. Los propietarios de edificios cuidarán, bajo su responsabilidad, de que nunca haya en los aleros de sus tejados, ni en parte alguna exterior del edificio, tejas rotas ó movidas, ni otro objeto alguno, que puedan caer á la calle en días de viento ó por cualquier otro motivo.

El cabeza de familia que habite una casa ó parte de ella, es responsable de los daños causados por las cosas que se arrojen ó cayeren de la misma. (C. Civil 1910.)

Art. 109. Tendrá preferencia á pasar por la acera, el que lleve la derecha de la calle en sentido de su marcha. En otros términos: en los encuentros de transeúntes en una calle, deberán darse

la izquierda recíprocamente. Pero las personas que conduzcan bultos de carga ú otros objetos que puedan incomodar á los transeúntes, marcharán siempre por fuera de las aceras.

Art. 110. Los toldos de las tiendas deberán colocarse á la altura necesaria que no estorben el tránsito público; debiendo tener la misma elevación y en línea recta las varillas ó barras que afiancen dichos toldos.

Art. 111. Al pintar ó blanquear la fachada de las casas ó tiendas, se colocará una cuerda ó señal visible que impida puedan mancharse los transeúntes.

Art. 112. Se prohíbe dejar sueltos por las calles sin bozal, ó en disposición de causar daño á las personas ó en las cosas, á los perros y á toda clase de animales que sean ó se reputen dañinos ó feroces.

Art. 113. Los perros alanos, mastines y de presa, al transitar por las calles, deberán ir sujetos con un cordel ó cadena resistentes, de un metro de largo á lo más, y con bozal.

Art. 114. Los perros deberán llevar constantemente un collar con el nombre del dueño; y los que se encuentren sin este requisito ó sin bozal, serán recogidos y llevados al punto que se designe

# MARÍTIMA SOLLERENSE



Servicio entre Sóller, Barcelona, Cette y viceversa

Salidas de Sóller para Barcelona: los días 10, 20 y último de cada mes  
 de Barcelona para Cette: los días 1, 11 y 21 de id. id.  
 de Cette para Barcelona: los días 5, 15 y 25 de id. id.  
 de Barcelona para Sóller: los días 6, 16 y 26 de id. id.

CONSIGNATARIOS:—EN SÓLLER.—D. Guillermo Bernat, calle del Príncipe n.º 24.—EN BARCELONA.—D. J. Roura, Paseo de la Aduana, 25.—EN CETTE.—Mr. A. Bernat, Quai de la Ville, 15.

NOTA.—Siempre que el día de salida de Sóller y Cette para Barcelona coincide en sábado de día festivo, retrasará el vapor su salida 24 horas.—La salida de dicho buque del puerto de Barcelona para el de Sóller, será en todos los viajes á las ocho y media de la noche.

## ALMANAQUE del ROSARIO para 1908

Se halla de venta, al precio de 30 céntimos, en el establecimiento "La Sinceridad", calle de San Bartolomé, 17.—SOLLER.

## VENTA

Se vende una casa rústica con una porción de tierra contigua, denominada "Can Deyá", situada en las inmediaciones de la fábrica del gas.

Para más informes dirijanse á don Damián Canals Arbona, de la Huerta.

## COMISIONES

Representaciones.—Importaciones.—Expediciones.

## DAVID MARCH Hermanos

Boulevard du Musée, 47.—MARSEILLE

Expediciones al por mayor de naranjas, mandarinas, limones y bananas. Especialidad en toda clase de frutos y primeurs. Frutos secos de toda calidad.

TELEGRAMAS: MARCHPRIM MARSEILLE

Rapidez y Economía en todas las operaciones.

## EXPORTACION A PROVINCIAS Y AL EXTRANJERO

DE FRUTAS, TIERNAS Y SECAS, LEGUMBRES PRIMERIZAS Y DE TODA CLASE DE PRODUCTOS

## DAMIAN COLL—24, rue des Lombards

PARIS

ofrece sus servicios al público en general y á los sollerenses en particular, y promete á quienes le honren con sus pedidos PRONTITUD, ESmero Y ECONOMIA

Su dirección telegráfica es: Coll Lombards Paris

## Hotel Restaurant del Universo

DE

VDA. DE J. SERRA

PLAZA DE PALACIO-3.-BARCELONA

Hospedaje desde 5 pesetas en adelante. Habitaciones desde una peseta, restaurant á la carta, mesas particulares, se sirve á todas horas.

El HOTEL DEL UNIVERSO está situado en uno de los sitios más importantes de la capital, dá plena fachada á la bonita y frondosa plaza de Palacio y pasos de la Aduana é Isabel II, donde cruzan todos los tranvías, y es el más próximo á la Aduana, Muelles, Compañías de Navegación, Bolsa, Gobernación y Estación de los Ferrocarriles de Francia, Tarragona, Valencia, Zaragoza y Madrid.

## SUSCRIPCIONES

al Album Salón, Hojas Selectas, Blanco y Negro, Por esos mundos, La Ilustración Española y Americana, Nuevo Mundo, La Moda Elegante, La Ilustración Artística, Gedeón, La Última Moda, El Consultor de los Bordados, Industria é Invenções, Diario Universal, La Mariposa, La Época, ABC y otras revistas y periódicos.—Se admiten en la Administración del SOLLER, San Bartolomé, 17.

## LA SOLLERENSE

DE JOSÉ COLL CERBERE y PORT-BOU (Frontera franco-española)

Aduanas, transportes, comisión, consignación y tránsito Agencia especial para el trasbordo y reexpedición de naranjas, frutas frescas y pescados.

CASA FUNDADA EN 1876

## VINO AL POR MAYOR

COMISIÓN Y AJUSTE

## JUAN ESTADAS

COMERCIANTE Y PROPIETARIO

TELÉFONO

LEZIGNAN (Aude)

## SOLLER

SEMANARIO INDEPENDIENTE

ADMINISTRACIÓN.—Sección de anuncios

Los anuncios que se inserten en esta sección pagarán: Hasta tres inserciones á razón de 0'05 pesetas la línea; hasta 5 inserciones á razón de 0'03 pesetas, y de cinco en adelante á razón de 0'02 pesetas.

El valor mínimo de un anuncio, sea cual fuere el número de líneas de que se componga, será de 0'50 pesetas.

Las líneas, de cualquiera tipo sea la letra, y los grabados, se contarán por tipos del cuerpo 12 y el ancho será el de una columna ordinaria del periódico.

Los anuncios mortuorios por una sola vez pagarán: Del ancho de una columna 1'50 pesetas; del de dos, 3 pesetas, y así igual en proporción.

En la tercera plana los precios son dobles, y triples en la segunda.

Los comunicados y anuncios oficiales pagarán á razón de 0'05 pesetas y los reclamos á razón de 0'10 pesetas la línea del tipo en que se compongan, siendo menor del cuerpo 12, y de éste si es mayor.

## CURACION DE LA DIABETES

POR EL

## VINO URANADO PÉPSICO

de

J. TORRENS, FARMACÉUTICO

El primero y único elaborado en esta forma en España, mucho más económico y de mejores resultados que sus similares del extranjero, está preparado con todo esmero por procedimientos científicos bien experimentados y acreditado como un reconstituyente sobradamente enérgico para suprimir la eliminación del azúcar de glucosa en todas las personas afectadas de la enfermedad denominada "diabetes."

DE VENTA:

En Barcelona, Sociedad Farmacéutica Española.—Farmacia del Dr. Pizá.—Palma, Centro Farmacéutico.—Farmacia de las Copifias.—Málaga, Farmacia del Dr. Palaez y Bormúdez.—Sóller, Farmacia de J. Torrens.

# ISLEÑA MARÍTIMA COMPAÑÍA MALLORQUINA DE VAPORES

VAPORES

Miramar-Bellver-Cataluña-Balear-Isleño-Lulio.

## SERVICIOS

DE

IDA Y VUELTA

ENTRE

PALMA—MARSELLA Y PALMA—ARGEL

## SALIDAS

Para MARSELLA.—Días 10 y 25 de cada mes á las 10 de la mañana.

De MARSELLA.—Días 13 y 23 de cada mes á las 10 de la mañana.

Para ARGEL los jueves.—De ARGEL los viernes.

Servicios combinados con fletes á fort-fait en conocimientos directos para Cette, Gibraltar, Tanger, Londres, Liverpool, Glasgow, Manchester, Bristol, Ull, Hamburgo, Amberes, Rotterdam, Amsterdam y principales puertos de Italia, para los que igualmente se despachan pasajes via-Argel.

Para informes y despacho: Oficinas de la ISLEÑA MARÍTIMA.

## TRANSPORTES INTERNACIONALES

Comisiones.—Representaciones.—Consignaciones.—Tránsitos

PRECIOS ALZADOS PARA TODAS DESTINACIONES

Servicio especial para el trasbordo y reexpedición de naranjas, frutas frescas y pescados

## BAUZA Y MASSOT

AGENTES DE ADUANAS

CASA PRINCIPAL:

CERBERE (Francia)  
(Pyr.-Orient.)

SUCURSALES:

PORT-BOU (España)  
HENDAYE (Basses-Pyr.)

CASAS en CETTE: 18 Quai de la Republique.

MARSELLA: 40 Rue de l'Arsenal.

TELEGRAMAS: BAUZA

REPRESENTANTE EN SÓLLER: D. Miguel Seguí, calle de la Luna 10, al que pueden dirigirse para todo informe.

RAPIDEZ Y ECONOMÍA EN TODAS LAS OPERACIONES

## J. POLO, CAMARASA & COMPAGNIE

GRANDE MAISON FONDÉE EN 1890

## ALGEMESÍ (Valencia)

Oranges et Citrons en vrac et en caisses.

Mandarines.

Fruits divers d'Espagne.

Primeurs.

MARQUES REGISTRÉES: "José Polo,"—"Carmen Escobedo de Polo,"

ADRESSE TÉLEGRAPHIQUE: POLO—ALGEMESÍ (Valencia)

## PABLO COLL Y F. REYNÉS

AUXONNE (Cote d'Or)

SUCURSAL DE LA CASA COLL, DE DIJÓN

Especialidad en patatas y demás artículos del país.

Expedición al por mayor de espárragos y toda clase de legumbres.

Servicio esmerado y económico

SOLLER.—Imp. de «La Sinceridad»

por la Alcaldía, donde permanecerán tres días, para que puedan reclamarlos los dueños; á quienes se les entregará previo el pago de la multa correspondiente y manutención del animal. Pasados los tres días sin que sean reclamados dichos perros detenidos, se les dará muerte ó se venderán; sin que ni en uno ni en otro caso, tengan derecho los dueños á reclamación alguna.

Art. 115. Toda persona que dentro de la población ó en el campo encuentre un perro con señales evidentes de estar atacado de hidrofobia, puede darle muerte, y debe dar aviso inmediato á la autoridad para que puedan ser adoptadas medidas de precaución.—A los efectos de la autopsia, se procurará que la muerte no sea por estrangulación, y conservar el cadáver del perro, lo mejor posible á su estudio.

Art. 116. Se prohíbe escitar á los perros unos contra otros para que se batan, y el hacerlos correr detrás de los transeúntes ó azuzarlos.

Art. 117. Los malos tratamientos dados públicamente á los animales serán castigados con el mayor rigor; y toda persona, cuando observe la infracción de este artículo, tiene el derecho de requerir el auxilio de los agentes de la autori-

dad local, á fin de lograr que se corrijan semejantes abusos, impropios de la cultura de los pueblos.

Art. 118. Cuando un perro muerda á cualquier persona, sin preceder excitación alguna, y haya por tanto, fundamento para considerarlo hidrófobo, se le pondrá en observación, y si resultase atacado de esta enfermedad, se dará muerte al perro, y se aplicarán á la persona dañada los remedios que la ciencia aconseja para evitar mayores males. En cualesquiera de estos casos, será multado el dueño del perro con el máximo que la ley faculta, sin perjuicio de las demás responsabilidades á que haya lugar, según los casos y circunstancias.

Art. 119. La sospecha fundada de que un perro se halla atacado de hidrofobia, obliga á su dueño á denunciarla, y darle muerte inmediatamente, conservando el cerebro del animal, para los estudios consiguientes.

Art. 120. El anuncio de que exista en este término algun perro hidrófobo, obliga á los dueños de los otros perros á retenerlos en sus casas, hasta que desaparezca la posibilidad del peligro.

Art. 121. Lo dicho en cuanto á los perros, se entiende para los otros animales, en casos análogos.

Art. 122. Las vacas y similares que circulen por la vía pública, deberán ir convenientemente atadas, á evitar cualquier carrera ó agresión.

Art. 123. No podrán abrirse vaquerías ni establos de vacas, en este término, si no con las prescripciones que se establecerán más adelante, en estas mismas Ordenanzas.

Art. 124. Se prohíbe correr caballerías ó carruajes por las calles, paseos y sitios públicos. Y en todo caso, las caballerías deberán llevar serreta, filete ó bocado, y los carruajes deberán ir provistos de torno.

Art. 125. Todo carruaje dejará á su paso libres las aceras, tomando bien las revueltas de las esquinas para no tropezar en éstas; siendo responsables los conductores de los desperfectos que causen por mala dirección ó excesiva carga de los carruajes.

Art. 126. Cuando se encuentren en la vía pública dos ó más carruajes, tomará cada uno su izquierda, ó lo que es lo mismo, se darán recíprocamente sus respectivas derechas. Si alguno tuviese que retroceder, lo verificará en primer término el que lleve menos carga; en igualdad de circunstancias el que suba ó el que más próximo se halle á la esquina inmediata.

Para pasar delante un carruaje á otro, lo hará dando la izquierda, ó sea por la derecha del otro.

Art. 127. Ningún conductor de carruaje podrá abandonarlo, ni separarse de él, ni aún á pretexto de cargarlo.

Art. 128. No podrán ser conductores de carruajes, ni de caballerías, los borrachos, ni los que por su edad, achaques, ú otras circunstancias dejen de ofrecer la debida seguridad y garantía para sujetar la caballería en caso necesario.

Art. 129. La autoridad local podrá prohibir temporalmente el tránsito de carruajes y caballerías por las vías de esta población cuando las circunstancias así lo aconsejen.

Art. 130. Los dueños, empresarios ó razón social de los carruajes de asiento ó de alquiler, deberán inscribir los que posean, en la Secretaría del Ayuntamiento, siendo responsables de los perjuicios que causen y de las contravenciones en que incurran.

Art. 131. No podrán estacionarse de una manera fija ó permanente en la vía pública, ni conducir mayor número de personas que el designado al autorizar la explotación.

Art. 132. Todo carruaje público des-

tinado á conducción de personas deberá reunir las condiciones de seguridad y aseo necesarios, á juicio de la autoridad, y llevar uno ó dos faroles para su encendido (circulando los carruajes), cuando lo estén los faroles del alumbrado público. En parte visible deberán ostentar el número correspondiente de su inscripción en el Registro municipal.

En ningún caso se permitirá que se pongan objetos fuera de la caja, ni que ésta sobresalga de la caja más que lo precisamente necesario en los carruajes cuya estructura lo exija.

Art. 133. Los carruajes que se situen en puestos públicos, en días de ferias ó fiestas, lo harán en fila, guardando para su colocación un turno riguroso de arribo.

Art. 134. Para ser conductor de carruajes públicos se necesita ser persona idónea; no estar jamás embriagado; no disputar con los pasajeros, ni insultarles; antes al contrario, tratarles con todo miramiento y cortesía; y acudir, en caso necesario, á la autoridad, para reprimir cualquier cuestión que entre ellos se suscite.

Art. 135. Si despnes de alguna carrera ó viaje se encontrase en el interior del carruaje algún objeto olvidado, se